



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

DECRETO EDIL N° 17/2023

COLCAPIRHUA, 13 DE OCTUBRE DE 2023

ING. JOSE NELSON GALLINATE TORRICO

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS: La competencia de la Máxima Autoridad Ejecutiva, para designar al servidor público que cumplirá las funciones asignadas a la Autoridad Sumariante para la gestión 2023 del Órgano Ejecutivo del Gobierno Municipal de Colcapirhua, y;

CONSIDERANDO I:

Que, de acuerdo al Art. 232 de la Constitución Política del Estado: **“La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados”**.

Que, de conformidad con el Art. 28 de la Ley 1178: **“Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo”**.

Que, el Art. 1 inc. j) de la Ley del Estatuto del Funcionario Público N° 2027 señala que uno de los principios que rige el Estatuto del Funcionario Público, es: **“Responsabilidad por la función pública”**.

Que, en previsión del Art. 26 núm. 5 de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales: **“La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Dictar Decretos Ediles”**.

Que, el Art. 12-1 inc. a) del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobada por D.S. N° 23318-A, modificado por el D.S. N° 26237, de 29 de junio de 2001, señala: **“Autoridad Sumariante es: la prevista en las normas especiales de la entidad o en su defecto, el servidor público designado por el máximo ejecutivo en la primera semana hábil del año”**.

Que, siendo que es el deber de todo servidor público desempeñar sus funciones con eficacia, economía, transparencia y licitud; su incumplimiento genera responsabilidades jurídicas y administrativas, por lo que concierne que los servidores público infractores respondan en el ejercicio de sus funciones, previo proceso administrativo interno a cargo de autoridad competente, respetando la garantía del debido proceso.

POR TANTO: En aplicación a la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

DECRETA:

PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha al servidor público Abog. **RENE GUZMAN PARDO** con C.I.3659402- Ch., como **AUTORIDAD SUMARIANTE**, del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, para la presente gestión en curso.

SEGUNDO.- Se **ABROGA** el Decreto Edil N°14/2023 de fecha 22 de Agosto del 2023 y todas las disposiciones de igual y menor jerarquía contrarias al presente Decreto Edil.

PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Ing. J. Nelson Gallinate Torrico
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA

